

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora allega memorial donde aporta el envío de notificación a la parte demandada. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 05 de junio de 2023

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2.023)
Auto No. 609

En atención al escrito allegado por la mandataria judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste el informe de la empresa de correo electrónico “SERVIENTREGA”, donde certifica que el envío de la notificación conforme lo establecido en la 2213 del 13 de junio de 2022, remitida al demandado **ANTONIO JOSE REYES SOLARTE.**, a la dirección electrónica ajreyes@imbanaco.com.co fue positiva. (El destinatario abrió la notificación el **01/06/202**).

SEGUNDO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste el informe de la empresa de correo electrónico “SERVIENTREGA”, donde certifica que el envío de la notificación conforme lo establecido en la 2213 del 13 de junio de 2022, remitida a los demandados **GUILLERMO ALBERTO REYES SOLARTE** y **MANUEL BERNANDO REYES SOLARTE.**, a las direcciones electrónicas gars2067@yahoo.es y contadora@buenavistaconstructora.com respectivamente, fueron negativas por la causal “No fue posible la entrega al destinatario - la cuenta de correo no existe”.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS
JUEZ